

2. Metodología del trabajo con dossier de cada edificio detallando los niveles de accesibilidad en itinerarios y dependencias.

3. Evaluación de accesibilidad de los edificios. Se utilizarán las fichas de justificación del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, aprobadas por la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales, de 5 de septiembre de 1996, BOJA 111, de 26.9.96, que serán aportadas.

- Diferenciación y tipologías de los edificios por su uso.
- Estudio de los problemas más frecuentes.

4. Propuestas de actuaciones valoradas.

- Definición de las tipologías de problemas de accesibilidad encontrados con las soluciones técnicas propuestas.
- Valoración con los precios unitarios de cada solución.

5. Plan de etapas valorado.

- De acuerdo con los criterios de prioridad, presupuesto valorado por etapas de cada una de las actuaciones, diferenciando zonas e itinerarios.

6. Documentación gráfica a la escala correspondiente comprendiendo:

- Planos de situación de edificios.
- Planos de plantas y secciones de edificios con definición de itinerarios, elementos a evaluar así como deficiencias observadas.
- Fotografías de elementos, si procede, que no queden suficientemente explicados en los planos.
- Planos de edificios con las actuaciones a realizar.
- Detalles de soluciones comunes y singulares.

7. Anexos.

- Actuaciones especiales que afecten a otras administraciones o instituciones públicas.

d) Certificación del facultativo firmante del Plan de Accesibilidad que acredite que en su redacción se han cumplido las prescripciones de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, así como del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don César de la Torre Lara como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretario-Interventor, en el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén).*

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén), a favor de don César de la Torre Lara, para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría, y el acuerdo favorable adoptado por la citada Corporación con fecha 30 de julio de 2000, y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don César de la Torre Lara, con DNI 26.216.800-C, como funcionario interino para el desempeño

del puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava (Jaén).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a doña Montserrat Crusat Sabaté, Secretaria de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves y su entorno (Málaga), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría, en el Ayuntamiento de Tolox (Málaga), en régimen de acumulación.*

El municipio de Tolox (Málaga), acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante Resolución de su Alcaldía de fecha 16 de junio de 2000, la autorización para la acu-

mulación de las funciones de Secretaría, a favor de doña Montserrat Crusat Sabaté, Secretaria de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves y su entorno (Málaga).

La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves y su entorno (Málaga), mediante Resolución de su Presidencia de fecha 17 de junio de 2000, no pone reparos a que la indicada funcionaria se haga cargo en forma acumulada de la función de Secretaría del Ayuntamiento de Tolox (Málaga).

La petición formulada por la Corporación anteriormente citada para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo recogido en el artículo 11.1.e), del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Tolox (Málaga), a doña Montserrat Crusat Sabaté, NRP 38774009/13/A3015, Secretaria de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves y su entorno (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 13 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en Comisión de Servicio a don Rafael Arcos Gallardo, Secretario del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), mediante Resolución de su Presidencia de fecha 18 de agosto de 2000, por la que se solicita la adscripción temporal en Comisión de Servicios al puesto de trabajo de Secretaría de la citada Corporación de don Rafael Arcos Gallardo, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría, categoría superior, así como de conformidad del Ayuntamiento de Alcalá

la Real (Jaén), manifestada mediante Resolución de su Presidencia del día 24 de agosto de 2000, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en Comisión de Servicios a don Rafael Arcos Gallardo, con DNI 30.393.894-S, actual Secretario titular del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de septiembre de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 14 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Francisco de Asís Ojeda Vila Interventor del Ayuntamiento de Ogijares (Granada), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don Francisco de Asís Ojeda Vila, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Interventor del Ayuntamiento de Ogijares (Granada), así como la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de esa Corporación el día 31 de agosto de 2000, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Francisco de Asís Ojeda Vila, con DNI 45.657.990-T, como Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Ogijares (Granada).